

Gobierno Regional Madre de Dios

Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú" "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 153 6

-2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 2 3 DTC 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N°15937, de fecha 01 de diciembre del 2022, y con Expediente N°15093, de fecha 18 de noviembre del 2022, presentado por la Sra. SARA HURTADO OROSCO, titular de contrato Nº 17-TAM/C-OPB-A-009-06, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. PABLO CESAR HUAYLLANI HUAMANI, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2016-018.

EI INFORME DE SUPERVISION № 1433-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/AGEM, de fecha 21 de diciembre del 2022, emitido por el Tec. ALEX GERMAN ESPINOZA MICHE, mediante el cual recomienda la aprobación del PMFI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los cursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 03 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la





Gobierno Regional Madre de Dios

Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de auna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de xigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera":

Que, el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE, establece: Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman:

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que mediante Resolución directoral regional N° 1357-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, aprueba la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS. Respecto al establecimiento de plazos para presentación del instrumento de gestión o planificación, periodo de inicio y culminación de actividades para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera; Que para el aprovechamiento de Bertholletia excelsa (castaña) establecer la fecha de presentación del PMFI o DEMA hasta 30 días antes de inicio de actividades, es decir como fecha límite el

ASESOR JURIDICO

FORESTAL



Gobierno Regional Madre de Dios

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

último día hábil del mes de setiembre, dándose inicio las actividades de aprovechamiento, movilización, implementación del documento de gestión y comercialización desde el 01 de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente

Que, mediante Carta S/N, de Exp. 15937 de fecha 01 de diciembre del 2022, la Sra. SARA HURTADO OROSCO. con DNI Nº 04963988, presenta el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales maderables del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera Nº 17-TAM/C-OPB-A-009-06.

Que, mediante INFORME DE EVALUACION Nº 1422-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/AGEM, de fecha 12 de diciembre del 2022, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación del PMFI de la Sra. SARA HURTADO OROSCO, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de PMFI;

Que, mediante, ACTA DE COORDINACION N°446-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM, de fecha 09 de diciembre del 2022, se programa la inspección ocular para el día 12 de diciembre del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela de corta N° 02 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de La Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-009-06;

Que, mediante INFORME DE SUPERVISION Nº 1433-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/AGEM, de fecha 21 de diciembre del 2022, emitido por el Tec. ALEX GERMAN ESPINOZA MICHE, se recomienda APROBAR la el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI).

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, cesolvió designar al Ingeniero JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional Nº 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional Nº 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Regiamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Regional Nº 015-2020-RMDD/CR, Control de la Ley N° 27444 - Ley de Regional Nº 015-2020-RMDD/CR, Control de la Ley N° 27444 - Ley de Regional Nº 015-2020-RMDD/CR, Control de la Ley N° 27444 - Ley de Regional Nº 015-2020-RMDD/CR, Control de la Ley N° 27444 - Ley de Regional Nº 015-2020-RMDD/CR, Control de la Ley N° 27444 - Ley de Regional Nº 015-2020-RMDD/CR, Control de la Ley N° 27444 - Ley de Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Control de la Ley N° 27444 - Ley de Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Control de la Ley N° 27444 - Ley de Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Control de la Ley N° 27444 - Ley de Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Control de la Ley N° 27444 - Ley de Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Control de la Ley N° 27444 - Ley de Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Control de la Ley N° 27444 - Ley de Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Control de la Ley N° 27444 - Ley de Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Control de la Ley N° 27444 - Ley de Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Control de la Ley N° 27444 - Ley de Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Control de la Ley N° 27444 - Ley de Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Control de la Ley N° 27444 - Ley de Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Control de la Ley N° 27444 - Ley de Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Control de la Ley N° 27444 - Ley de Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Control de la Ley N° 27444 - Ley de Regional N° 2

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Vº Bº

ASESOR JURIDICO GJEFS

Artículo 1°. - APROBAR, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales no maderables y maderables, presentado por el Titular la Sra. SARA HURTADO OROSCO, abicado en el Sector Carmen Rosa, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera Nº 17-TAM/C-OPB-A-009-06, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña) y maderables, durante setecientos y treinta (730) días calendario (02 años), al día siguiente de la Notificación de la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°. – APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de 1211.58 ha, ubicada en el Sector Carmen Rosa, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera Nº 17-TAM/C-OPB-A-009-06, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña-aguaje), durante las zafras: 2022-2024, Periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2022 al 31 de octubre del 2023, en el área siguiente:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

COORDENADAS UTM (Zona 19, Datum WGS 84)						
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)	
1	472740	8662950	9	474954	8664058	
2	473201	8663228	10	475002	8662847	
3	473662	8663774	11	478198	8663514	





Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopatā-Tambopatā

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

		Superficie:	1211.58 ha		
8	474440	8664080	16	472500	8663160
7	474440	8663854	15	472274	8662736
6	473803	8663854	14	479438	8660914
5	473600	8664317	13	478777	8662617
4	473455	8664215	12	478464	8663225

Cuadro N° 02 Volumen a Otorgar para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (CASTAÑA)

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	Nº Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
2022-2023	Castaña	Bertholletia excelsa HB.K.	1211.58	655	514.6	36025
2023-2024	Castaña	Bertholletia excelsa HB.K.	1211.58	655	514.6	36025

CUADRO N° 03: VOLUMEN DE AGUAJE APROVECHABLE

Periodo	Nombre Comun	Nombre Cientifico	Palmeras Aprovechar	Cantidad aprox. En racimos	Cantidad en extraer en (Kg)	
2022-2023	Aguaje	Mauritia flexuosa	36	78	186 641	
2023-2024	Aguaje	Mauritia flexuosa	36	78	186 641	

Artículo 3°. – APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 234.99 ha correspondiente a la Parcela de Corta N° 02, para un periodo de 02 años (730 días) comprendido del 2022 al 2024, presentado por la Sra. SARA HURTADO OROSCO titular del Contrato de Concesión para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) Nº 17-TAM/C-OPB-A-009-06, de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 04,05 y 06.

CUADRO Nº 04: Coordenadas de la PC Nº 02

	COORDENADAS UTM (Zona 19, Datum WGS 84)								
VERTICES	ESTE	NORTE	VERTICES	ESTE	NORTE				
1	476886	8661139	10	477618	8661907				
2	477115	8661115	11	477626	8661982				
3	477190	8661309	12	477749	8661994				
4	477345	8661238	13	477602	8662212				
5	477440	8661293	14	478787	8662429				
6	477570	8661257	15	478767	8661573				
7	477586	8661297	16	478851	8661398				
8	477713	8661230	17	479438	8660914				
9	477705	8661903	18	478701	8660703				



Gobierno Regional Madre de Dios

Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

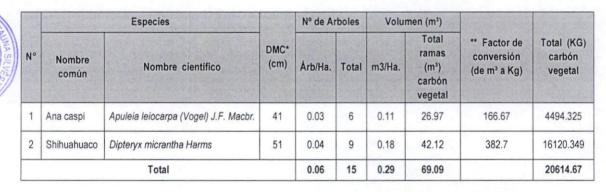
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO Nº 05: ESPECIES Y VOLÚMENES A APROVECHAR EN LA PARCELA DE CORTA Nº 02

N.	ESPECIES			N° DE ARBOLES		Total de	VOLUME
•	Nombre Común	Nombre Científico	cm	Semillero s	Aprovechable s	Arbole s	N (m3)
1	Achihua	Jacaranda copaia	41	3	8	11	59.77
2	Aletón	Huberodendron swietenoides	41	1	4	5	44.68
3	Ana caspi	Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.	41	3	6	9	89.88
4	Caraña	Trattinnickia aspera (Standl.) Swart	41	21	106	127	799.23
5	Copaiba	Copaifera reticulata	56	2	2	4	17.89
6	Huimba	Ceiba lupuna P.E. Gibbs & Semir	51	1	2	3	18.21
W.	Limoncillo	Zanthoxylum juniperinum Poepp.	41	2	3	5	28.30
1	Mashonaste	Clarisia racemosa Ruiz & Pav.	41	3	9	12	73.49
3.KAN.E	Misa	Cariniana domestica	41	14	66	80	1303.34
3	Moena	Aniba panurensis (Meisn.)Mez	46	2	10	12	60.24
11	Pashaco	Schizolobium amazonicum Huber ex Ducke	51	5	19	24	261.04
12	Quillobordón	Aspidosperma parvifolium A. DC.	38	3	8	11	58.62
13	Renaco	Ficus pertusa L. f.	41	2	3	5	40.65
14	Sapote	Pterygota amazonica	41	7	28	35	338.77
2 5	Shihuahuaco	Dipteryx micrantha Harms	51	2	9	11	140.41
6	Tornillo	Cedrelinga caeteniformis	61	10	42	52	427.86
1	•	Total		81	325	406	3762.38

CUADRO Nº 06: ESPECIES Y VOLÚMENES A APROVECHAR PARA CARBON EN LA PC Nº 02



Artículo 4°.- AUTORIZAR, a la Sra. SARA HURTADO OROSCO, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera Nº 17-TAM/C-OPB-A-009-06, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por Vía Terrestre, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS del Puesto de Control Forestal de El Triunfo, para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA.

Artículo 5°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sra. SARA HURTADO OROSCO, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) Nº 17-TAM/C-OPB-A-009-06, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.



Gobierno Regional Madre de Dios

Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú" "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 6°.-DAR CUENTA, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL DE FAUNA SILVESTRE

MSc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Realoi conforme Desa Hustock Ososw DNF 04963988 29-12-2021 1+0ra: 1.31 pm

Vº Bº

ASESCE JURIDICO

GOREMA